

ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

Nº Doc.	DOCUMENTOS
1	Texto del convenio.
2	Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3	Memoria justificativa.
4	Memoria Presupuestaria.
5	Conformidad al texto del convenio, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
6	Conformidad al texto del convenio, suscrita por el Presidente de la Asociación para personas con síndrome de Down (Assiso-Murcia).
7	Conformidad al texto del convenio, suscrita por el Presidente de la Asociación para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus familias (Asido-Cartagena).
8	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
9	Orden del Consejero de Salud.
10	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, suscrita por el Consejero de Salud.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

En Murcia, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha xxxxxxxx**

De otra parte, D. , Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 13 de septiembre de 2.018

De otra parte D. , Presidente de la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias (ASIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 17 de Septiembre de 2018.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 9 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia



de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la citada Ley 3/2009, de 11 de mayo, determina que la Administración Sanitaria velará de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable.

IV.-En España existe una ratio de una persona con Síndrome de Down por cada 1.600 nacimientos, lo que supone uno de los más bajos del mundo. Una de las razones reside en los protocolos de diagnóstico prenatal del feto entre las mujeres embarazadas. Por otro lado, la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down ha mejorado notablemente en los últimos años. Se ha



prolongado la esperanza de vida, alcanzando niveles de autonomía personal y desarrollo, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

Los problemas que afectan a este colectivo abarcan un amplio espectro, pero cada persona con Síndrome de Down es diferente y necesita una atención basada en la consideración de ser humano con cualidades y potencialidades que hay que ayudar a desarrollar. El sistema sanitario debe prestar asistencia a todo el colectivo con Síndrome de Down de forma personalizada, de manera que la atención sea lo más completa posible, teniendo en cuenta sus circunstancias. En este aspecto resulta fundamental la labor que realizan las asociaciones que trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y de sus familias,

V.- La Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 6 de mayo de 1981, declarada de utilidad pública por Orden de 15 de abril de 1999, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 990 y en el Registro Nacional con el número 40.611.

ASSIDO-MURCIA tiene como uno de sus objetivos fundamentales, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y con otras discapacidades intelectuales, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades individuales, favoreciendo la plena inclusión familiar, social, escolar, cultural y laboral y una vida lo más normalizada posible. También, apoyar y mejorar la calidad de vida de la familia.

La Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, de conformidad con sus estatutos, realiza una serie de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down. Entre estas acciones se puede citar el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de ASSIDO, donde se presta atención especializada a niños con Síndrome de Down entre 0 y 6 años de edad, a la familia y al entorno. La asociación también presta el denominado Servicio de Apoyo a la Escolaridad, para la atención a niños en la etapa de escolarización obligatoria, con el objetivo general de mejorar el apoyo educativo y psicopedagógico de los alumnos con Síndrome de Down y discapacidad intelectual. Otro de los servicios que ofrece la asociación es el Centro de Día Ocupacional, en el que se presta atención habilitadora integral y se realizan programas de habilitación ocupacional, de desarrollo personal y social y rehabilitación.

VI.- La Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 29 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro de



Asociaciones de la Región de Murcia con el número 3.782 y en el Registro Nacional con número 127.624.

Asido Cartagena es una asociación especializada y solidaria que, desde su compromiso ético, ofrece apoyos a la persona con Síndrome de Down y sus familias, desde el momento del nacimiento y a lo largo de todas las etapas de su vida, con independencia de su nivel de discapacidad.

La Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, de conformidad con sus estatutos, realiza una serie de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down. Entre las mismas destaca el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), con tres áreas de intervención: motora, cognitiva y sociocomunicativa. Entre los distintos servicios que presta la asociación a personas con síndrome de Down y a sus familias se encuentran, además, el Servicio de Apoyo Psicopedagógico, el Centro de Día /Ocupacional, el Servicio de Apoyo Familiar o la Vivienda de Aprendizaje. Todo ello para acompañar a las personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual y a sus familias desde su nacimiento y a lo largo de su vida.

VII.- La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de las personas con Síndrome de Down, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) y la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de personas con Síndrome de Down.

VIII.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con Síndrome de Down.

2.2- Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de personas con el Síndrome de Down, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a las asociaciones, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con Síndrome de Down.

2.4- Proporcionar información a los familiares de recién nacidos con Síndrome de Down sobre la existencia de las asociaciones de padres de niños con Síndrome de Down y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de las asociaciones para el inicio del Programa de Atención Temprana.

Tercera.- Obligaciones de las Asociaciones.

Las Asociaciones firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.



3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Salud se organicen sobre el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas al Síndrome de Down.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con Síndrome de Down.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud pudiese solicitar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con Síndrome de Down.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y las Asociaciones firmantes del presente Convenio, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.
- Por ASSIDO-MURCIA, un representante designado por la misma.
- Por ASIDO-CARTAGENA, un representante designado por la misma.
- Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

Puntualmente, se podrá recabar la opinión de personas con conocimientos en el Síndrome de Down a petición de cualquiera de las partes.

El titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir



en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud
El Consejero

Por ASSIDO-MURCIA
El Presidente

D. Manuel Villegas García
Por ASIDO-CARTAGENA
Su Presidente

D.



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASSIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 9 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social;





drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

La Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 6 de mayo de 1981, declarada de utilidad pública por Orden de 15 de abril de 1999, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 990 y en el Registro Nacional con el número 40.611. ASSIDO-MURCIA tiene como uno de sus objetivos fundamentales, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y con otras discapacidades intelectuales, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades individuales, favoreciendo la plena inclusión familiar, social, escolar, cultural y laboral y una vida lo más normalizada posible. También, apoyar y mejorar la calidad de vida de la familia.

La Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 29 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 3.782 y en el Registro Nacional con número 127.624. Asido Cartagena es una asociación especializada y solidaria que, desde su compromiso ético, ofrece apoyos a la persona con Síndrome de Down y sus familias, desde el momento del nacimiento y a lo largo de todas las etapas de su vida, con independencia de su nivel de discapacidad.

El Convenio que se propone tiene por objeto establecer líneas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las Asociaciones citadas, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de las personas con Síndrome de Down, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Por todo ello, esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

PROPONE al Excmo. Sr. Consejero de Salud

Aprobar la suscripción de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN,
FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Fdo.:

25/10/2018 01:00:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante:





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1).-Competencia.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 9 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

2).-Necesidad y oportunidad del convenio.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios





necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

La Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 6 de mayo de 1981, declarada de utilidad pública por Orden de 15 de abril de 1999, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 990 y en el Registro Nacional con el número 40.611. ASSIDO-MURCIA tiene como uno de sus objetivos fundamentales, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y con otras discapacidades intelectuales, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades individuales, favoreciendo la plena inclusión familiar, social, escolar, cultural y laboral y una vida lo más normalizada posible. También, apoyar y mejorar la calidad de vida de la familia.





La Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 29 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 3.782 y en el Registro Nacional con número 127.624. Asido Cartagena es una asociación especializada y solidaria que, desde su compromiso ético, ofrece apoyos a la persona con Síndrome de Down y sus familias, desde el momento del nacimiento y a lo largo de todas las etapas de su vida, con independencia de su nivel de discapacidad.

Ambas asociaciones están realizando una serie de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down.

En el análisis de la situación actual de las personas afectadas por el Síndrome de Down se ha constatado una confluencia de objetivos, por lo que resulta de interés el establecimiento de una colaboración entre estas dos asociaciones y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida a la mejora de la calidad de vida de este colectivo y de sus familiares y cuidadores.

3).- Impacto económico del convenio.

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y lo previsto en la estipulación cuarta sobre financiación del Convenio, *“las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y las Asociaciones firmantes del presente Convenio, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud”*. Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud.

Así se recoge en la memoria económica del expediente, que explicita que la Consejería de Salud cumplirá con sus obligaciones, en su caso, *“a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo”*.

4).- Carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.

Las actividades objeto del convenio que se propone van a ser realizadas por las partes en régimen de colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. Por ello, el convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a





53). En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Ley.

5).- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

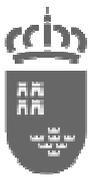
El convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53-, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En conclusión, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano considera conveniente formalizar el presente convenio, permitiendo el desarrollo de líneas de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Por todo ello, se cree justificada la suscripción del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, con el objeto descrito anteriormente.

El Asesor Jurídico





MEMORIA PRESUPUESTARIA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las Asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En la cláusula primera del borrador del Convenio se recoge el objeto del mismo, “...establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.”

Así mismo, la cláusula segunda del Convenio regula las obligaciones la Consejería de Salud, indicando que “se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

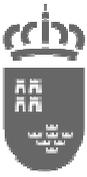
2.1- *Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con Síndrome de Down.*

2.2- *Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de personas con el Síndrome de Down, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.*

2.3- *Proporcionar a las asociaciones, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con Síndrome de Down.*

2.4- *Proporcionar información a los familiares de recién nacidos con Síndrome de Down sobre la existencia de las asociaciones de padres de niños con Síndrome de*





Down y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de las asociaciones para el inicio del Programa de Atención Temprana.”

Por su parte, la cláusula cuarta indica, en relación con la financiación, que *“Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y las Asociaciones firmantes del presente Convenio, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.”*

Por último, la cláusula sexta regula la vigencia del mismo estableciendo que *“El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.”*

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

La Técnica Consultora

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)





Visto el texto del borrador de Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las Asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO- Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de las personas con Síndrome de Down, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo, para lo cual se prevé, entre otras, la coordinación con el SMS para organizar los recursos asistenciales en la correspondiente atención al mismo, por parte de esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 23 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se informa favorablemente la suscripción del mismo.

DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

(fecha y firma electrónica)





Plaza Bohemia, 4
 30009 MURCIA - Apartado 2048
 Tel: 968 293 810 - Fax: 968 282 942
 e-mail: info@assido.org
 www.assido.org

D. SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN (ASSIDO-MURCIA), CON DOMICILIO EN MURCIA PLAZA BOHEMIA, 4 Y CIF G-30044713.

CERTIFICA:

Que en reunión de Junta Directiva celebrada el 13/09/2018 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Manifiestar la conformidad con el borrador de la Prorroga del Convenio entre la Consejería de Salud y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria de personas con Síndrome de Down para el año 2019, así como solicitar la firma del mismo, siendo la persona designada por esta Asociación D. en calidad de presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Murcia a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

VºBº



Presidente ASSIDO-MURCIA

Secretario ASSIDO-MURCIA



ASOCIACIÓN PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS
PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN
DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS

Dña. _____, Secretaria de la Asociación para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus familias, ASIDO CARTAGENA, con CIF: G-30692933

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta Directiva celebrada el pasado 17 de septiembre de 2018, se acordó entre otros asuntos, dar la conformidad al texto de la prórroga para el 2018 del convenio de colaboración entre administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido- Murcia y Asido Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down y designar a D. Juan Pedro Sánchez Bernal, como representante de ASIDO CARTAGENA para la firma de los mencionados Convenios.

En Cartagena, a 18 de septiembre de 2018



Asociación para la Atención Integral
de las Personas con Síndrome de
Down de Cartagena y sus Familias

Avda. Génova, 7 • Pol. Res. Santa Ana
30319 Cartagena
Tel. 968 51 32 32 - Fax 968 51 63 07

Vto Bº Presidente

Secretaria



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PRSONAS CON SINDROME DE DOWN.

NRS 14/2018

Visto el expediente correspondiente al Proyecto de Convenio de Colaboración de referencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título I 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de convenio mencionado en el encabezamiento de este escrito.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Obra en el expediente remitido por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:

1. Borrador de Convenio de Colaboración
2. Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
3. Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio de referencia.
4. Memoria presupuestaria.
5. Conformidad al texto del convenio, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
6. Conformidad al texto del convenio, suscrita por el Presidente de la Asociación para personas con síndrome de Down (Assiso-Murcia).
7. Conformidad al texto del convenio, suscrita por el Presidente de la Asociación para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus familias (Asido-Cartagena).





SEGUNDO.- En España existe una ratio de una persona con Síndrome de Down por cada 1.600 nacimientos, lo que supone uno de los más bajos del mundo. Una de las razones reside en los protocolos de diagnóstico prenatal del feto entre las mujeres embarazadas. Por otro lado, la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down ha mejorado notablemente en los últimos años. Se ha prolongado la esperanza de vida, alcanzando niveles de autonomía personal y desarrollo, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

Los problemas que afectan a este colectivo abarcan un amplio espectro, pero cada persona con Síndrome de Down es diferente y necesita una atención basada en la consideración de ser humano con cualidades y potencialidades que hay que ayudar a desarrollar. El sistema sanitario debe prestar asistencia a todo el colectivo con Síndrome de Down de forma personalizada, de manera que la atención sea lo más completa posible, teniendo en cuenta sus circunstancias. En este aspecto resulta fundamental la labor que realizan las asociaciones que trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y de sus familias.

TERCERO.- La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de las personas con Síndrome de Down, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) y la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias (ASIDO-CARTAGENA), están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de personas con Síndrome de Down.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asiso-Cartagena, para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, así como





favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

SEGUNDA.- Contexto normativo:

I.- Con carácter general, debe estarse a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución, lo que debe complementarse con determinadas previsiones procedimentales internas de la Administración Regional recogidas en los **artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre**, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y, en lo no previsto en ellas, por las normas generales sobre tramitación de convenios establecidas en el **Decreto 56/1996, de 24 de julio**.

II.- Con carácter específico, en razón del objeto y finalidad del convenio que se informa, las actuaciones que competen a esta Administración se enmarcan en el siguiente contexto normativo, al que, en parte, alude la parte expositiva del borrador de convenio remitido:

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

A su vez, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.





El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone, conforme al artículo 11.1, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Por su parte, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Dentro de la organización interna de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es a la Consejería de Salud a la que corresponde el ejercicio de las competencias mencionadas, como se desprende del artículo 9 del Decreto n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración





Regional, que establece que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria, incluida la de la Seguridad Social, drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de esta consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

TERCERA.- Competencia y capacidad jurídica.

I.- En lo que respecta a la *Administración Regional*, el objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que aquélla tiene atribuidas, de acuerdo con los preceptos arriba citados del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de esas funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud, a través de los órganos regulados en el Decreto 73/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

El régimen de desarrollo de esas competencias por la Comunidad Autónoma en las distintas fases del procedimiento (aprobación, autorización y firma) es el siguiente:

El **art. 16.2.ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre**, establece la función de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta





necesario, en primer término, la aprobación del convenio mediante Orden del Consejero de Salud, de acuerdo con el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio**, arriba citado, en relación con el artículo 8 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

- La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre**, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el **artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre**.

- La firma del convenio por parte de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejero de Salud, de acuerdo con el **artículo 7.2 de la Ley 7/2004**.

II.- Por otra parte, las actuaciones encomendadas en el convenio a las Asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena están comprendidas entre sus fines y competencias, ya que ambas tienen entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y con otras discapacidades intelectuales, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades individuales, favoreciendo la plena inclusión familiar, social, escolar, cultural y laboral y una vida lo más normalizada posible, apoyando y mejorando además la calidad de vida de sus familias .

CUARTA.- Adecuación del mecanismo de colaboración:

Respecto al carácter no contractual, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél.

En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos al no concurrir el precio como elemento esencial del mismo (artículos 35.1.f y 102 de la LCSP) .

En el análisis de la situación actual de las personas afectadas por el Síndrome de Down, se ha constatado una confluencia de objetivos por lo que resulta de interés el establecimiento de una colaboración entre estas dos





asociaciones y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida a la mejora de la calidad de vida de este colectivo y sus familiares y cuidadores.

En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **6.2 de dicha Ley**, por el que está excluido del ámbito de aplicación de la presente Ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse según dispone el **artículo 4** de la misma. Se cumple, con ello, la exigencia del **artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que *“los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos”*.

Del carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio se hace expresa mención en la Memoria justificativa de la Dirección General proponente, tal y como dispone el **artículo 50.1** de la misma Ley 40/2015.

QUINTA.- Contenido:

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta a las previsiones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49, respetando asimismo las disposiciones que sobre el contenido se recogen en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio.

No obstante, en su momento, y de conformidad con lo exigido por el apartado e) de dicho artículo 6.3, habrá de reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del convenio.

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de convenio se acompaña de una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.





SEXTA.- Procedimiento:

Finalmente, en cuanto a la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los **artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004 y concordantes del Decreto 56/1996**), teniendo en cuenta que:

- Debe dictarse Orden aprobatoria del texto del Convenio por el Consejero de Salud (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).

- Ha de elevarse propuesta de autorización al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 6.1 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma deberá llevarse a cabo la inscripción del convenio en el Registro Central de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido por el artículo 6.6 de la Ley 7/2004.

SEPTIMA.- Obligaciones económicas.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, la cláusula cuarta del convenio establece que *“Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y las Asociaciones firmantes del presente Convenio, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud”*.

Por su parte, la memoria de impacto presupuestario que consta en el expediente indica expresamente lo siguiente *“Desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso presupuestario concreto para la Consejería de Salud, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de recursos materiales y humanos propios, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.”*

Por tanto, dado que el convenio no produce derechos u obligaciones de contenido económico para la Comunidad Autónoma, e interpretando “a contrario sensu” el artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996, no se requiere la fiscalización del





convenio por la Intervención, ni tampoco es necesaria la tramitación de expediente de gasto alguno.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

**(Documento firmado y fechado electrónicamente al
margen)**





ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.**

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO

Fdo.: Manuel Villegas García

Firmado electrónicamente al margen

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo conjuntamente ante ese órgano la adopción del siguiente,

ACUERDO

Autorizar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN** que se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO

Fdo.: Manuel Villegas García

Firmado electrónicamente al margen



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS ASOCIACIONES ASSIDO-MURCIA Y ASIDO-CARTAGENA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

En Murcia, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, D. , Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 13 de septiembre de 2.018

De otra parte D. Presidente de la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias (ASIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 17 de Septiembre de 2018.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I.- Que el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 9 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia



de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

II.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

III.- Que la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En esta línea, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Al mismo tiempo, el artículo 16 de la citada Ley 3/2009, de 11 de mayo, determina que la Administración Sanitaria velará de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable.

IV.-En España existe una ratio de una persona con Síndrome de Down por cada 1.600 nacimientos, lo que supone uno de los más bajos del mundo. Una de las razones reside en los protocolos de diagnóstico prenatal del feto entre las mujeres embarazadas. Por otro lado, la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down ha mejorado notablemente en los últimos años. Se ha



prolongado la esperanza de vida, alcanzando niveles de autonomía personal y desarrollo, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

Los problemas que afectan a este colectivo abarcan un amplio espectro, pero cada persona con Síndrome de Down es diferente y necesita una atención basada en la consideración de ser humano con cualidades y potencialidades que hay que ayudar a desarrollar. El sistema sanitario debe prestar asistencia a todo el colectivo con Síndrome de Down de forma personalizada, de manera que la atención sea lo más completa posible, teniendo en cuenta sus circunstancias. En este aspecto resulta fundamental la labor que realizan las asociaciones que trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y de sus familias,

V.- La Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 6 de mayo de 1981, declarada de utilidad pública por Orden de 15 de abril de 1999, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 990 y en el Registro Nacional con el número 40.611.

ASSIDO-MURCIA tiene como uno de sus objetivos fundamentales, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down y con otras discapacidades intelectuales, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades individuales, favoreciendo la plena inclusión familiar, social, escolar, cultural y laboral y una vida lo más normalizada posible. También, apoyar y mejorar la calidad de vida de la familia.

La Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, de conformidad con sus estatutos, realiza una serie de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down. Entre estas acciones se puede citar el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de ASSIDO, donde se presta atención especializada a niños con Síndrome de Down entre 0 y 6 años de edad, a la familia y al entorno. La asociación también presta el denominado Servicio de Apoyo a la Escolaridad, para la atención a niños en la etapa de escolarización obligatoria, con el objetivo general de mejorar el apoyo educativo y psicopedagógico de los alumnos con Síndrome de Down y discapacidad intelectual. Otro de los servicios que ofrece la asociación es el Centro de Día Ocupacional, en el que se presta atención habilitadora integral y se realizan programas de habilitación ocupacional, de desarrollo personal y social y rehabilitación.

VI.- La Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 29 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro de



Asociaciones de la Región de Murcia con el número 3.782 y en el Registro Nacional con número 127.624.

Asido Cartagena es una asociación especializada y solidaria que, desde su compromiso ético, ofrece apoyos a la persona con Síndrome de Down y sus familias, desde el momento del nacimiento y a lo largo de todas las etapas de su vida, con independencia de su nivel de discapacidad.

La Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, de conformidad con sus estatutos, realiza una serie de actuaciones para conseguir la mejora de la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down. Entre las mismas destaca el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), con tres áreas de intervención: motora, cognitiva y sociocomunicativa. Entre los distintos servicios que presta la asociación a personas con síndrome de Down y a sus familias se encuentran, además, el Servicio de Apoyo Psicopedagógico, el Centro de Día /Ocupacional, el Servicio de Apoyo Familiar o la Vivienda de Aprendizaje. Todo ello para acompañar a las personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual y a sus familias desde su nacimiento y a lo largo de su vida.

VII.- La asistencia sanitaria a colectivos específicos, como es el caso de las personas con Síndrome de Down, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) y la Asociación para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de Cartagena y sus Familias, ASIDO-CARTAGENA, están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria al colectivo de personas con Síndrome de Down.

VIII.- Ambas partes manifiestan su intención de colaborar conjuntamente y de establecer las bases y acciones necesarias para contribuir en la humanización de la salud desde el paradigma de atención centrada en la persona.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

2.1- Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos asistenciales en la atención de este colectivo, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con Síndrome de Down.

2.2- Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de personas con el Síndrome de Down, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

2.3- Proporcionar a las asociaciones, cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con Síndrome de Down.

2.4- Proporcionar información a los familiares de recién nacidos con Síndrome de Down sobre la existencia de las asociaciones de padres de niños con Síndrome de Down y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de las asociaciones para el inicio del Programa de Atención Temprana.

Tercera.- Obligaciones de las Asociaciones.

Las Asociaciones firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

3.1- Prestar su apoyo y colaboración a la Consejería de Salud en todas las actividades descritas en la Estipulación Segunda.



3.2- Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Salud se organicen sobre el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

3.3- Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas al Síndrome de Down.

3.4- Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con Síndrome de Down.

3.5- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud pudiese solicitar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con Síndrome de Down.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y las Asociaciones firmantes del presente Convenio, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Salud, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.
- Por ASSIDO-MURCIA, un representante designado por la misma.
- Por ASIDO-CARTAGENA, un representante designado por la misma.
- Por el Servicio Murciano de Salud, un representante designado por el Director Gerente.

Puntualmente, se podrá recabar la opinión de personas con conocimientos en el Síndrome de Down a petición de cualquiera de las partes.

El titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario un funcionario de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión el seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, al objeto de evaluar su desarrollo y grado de cumplimiento, así como para interpretar y resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir



en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La Comisión se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se resolverá de forma anticipada por acuerdo mutuo expreso entre las partes, por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

Por la Consejería de Salud
El Consejero

Por ASSIDO-MURCIA
El Presidente

D. Manuel Villegas García
Por ASIDO-CARTAGENA
Su Presidente

D.

D.